



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Rad. 1100131030362022 00516 00

De cara a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. Téngase por surtida la notificación del demandado Patrimonio Autónomo Fondo De Infraestructura Educativa PA-FFIE cuyo vocero es el Consorcio FFIE Alianza BBVA², se notificó de conformidad con lo establecido en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el 30 de marzo de 2023, dio apertura al mensaje que con tal propósito les fue remitido, según las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería E- Entrega (ver archivos 15 y 16), quien dentro del término de traslado contestó la demanda, presentó excepciones de mérito y radicó demanda de reconvención.

2. Se le reconoce personería al abogado Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, como apoderado del patrimonio demandado, en los términos y para los efectos de los mandatos aportados³.

3. Téngase en cuenta que, la parte actora descorrió traslado de los medios de defensa planteados⁴.

4. Una vez se decida sobre la demanda de reconvención se resolverá sobre los medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 82, publicado el 6 de diciembre de 2023.

² Téngase en cuenta que Alianza Fiduciaria S.A. actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, Consorcio que, a su vez, actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA-FFIE (Folio 46, PDF 17).

³ Folios 46 y 47 PDF 17.

⁴ PDF 022 y 023.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa71a341d031d372033dd15aa238bde442df014b5ea7c64f132643ac6ef2fa30**

Documento generado en 05/12/2023 04:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>